



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-0978/2020  
DSP: SSE/D-1156/2020

CONTRATO No. AD-069.20  
DERIVADO DE LA AD-EL-33/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE ÓRTESIS ROBÓTICA PARA REEDUCACIÓN DE MARCHA, MODELO LOKOMAT PRO V. 6, MARCA HOCOMA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR DANIELA KARINA RIVERA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**A)** Que en fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinte, se llevó a cabo el Dictamen de Procedencia de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Equipo de Órtesis de Robótica para la Reeducción de Marcha, Modelo Lokomat Pro V. 6, Marca Hocoma, dicho equipo fue adquirido por la empresa TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V. en el año 2013, desde su adquisición se han atendido a 35 pacientes adultos y 17 pediátricos, de todo el Estado de Veracruz y el último servicio se realizó en el año 2016, el mantenimiento obligatorio se realizaría hasta cumplir 2 años, es decir en febrero de 2018, de acuerdo a lo que dicta el fabricante, por lo que se requiere el mantenimiento preventivo tipo mto-a-103, así como el cambio de tarjeta lokomaster interface complete V6 (28125).

**B)** Que el día veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, se llevó a cabo la octava sesión extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en la cual los integrantes de dicho Subcomité cuentan con derecho a voz y voto en todos sus términos, mediante



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

acuerdo SE/VIII/014/2020 aprobaron por unanimidad el dictamen que se sometió a consideración del pleno con fundamentación en los artículos 74 fracción VI, 79 Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE ÓRTESIS ROBÓTICA PARA REEDUCACIÓN DE MARCHA, MODELO LOKOMAT PRO V. 6, MARCA HOCOMA**, mediante la Adjudicación Directa **AD-EL-33/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión para la licitación determinó adjudicar el contrato a la empresa **TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

D) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción IX y X, 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de octubre del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaría número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

**C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, 7, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 55 fracción IX y X, 59, 60, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

**D)** Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR":**

**A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis, Libro Número Novecientos Treinta y Cinco, ante la fe de la Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública Número 5, del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

**B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, la C. Daniela Karina Rivera Ramos, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "TECNO-LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Sesenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos, Libro número Mil Seiscientos Cuarenta, ante la fe de la Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría Pública Número 169, con residencia en la Ciudad de México.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, otros servicios profesionales, científicos y técnicos y comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, con Registro Federal de Contribuyentes número TLM971020FG6, la cual en fecha 23 de diciembre del presente año, la representante legal de dicha empresa se comprometió a darse de alta en el Padrón de Proveedores del Estado de Veracruz, aún cuando tiene su domicilio fiscal fuera del territorio de esta Entidad Federativa.

**D)** Daniela Karina Rivera Ramos, Apoderada Legal de la empresa "TECNOLOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]

**E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Calle Palenque, número 591, Colonia Letran Valle, Código Postal 03650, en el Municipio de Benito Juárez de la Ciudad de México.

### III. DE "LAS PARTES":

**A)** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Equipo de Ortesis Robótica para Reeducción de Marcha, Modelo Lokomat Pro v. 6, Marca Hocoma, de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y de acuerdo a lo siguiente:



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DESCRIPCIÓN EQUIPO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
<p>Mantenimiento preventivo tipo mto-a-103 para equipo marca Hócoma, modelo Lokomat, versión G, con número de serie L60149, el cual incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste y engrasado de los 8 motores en los 2 pares de piernas adulto y pediátrico.</li> <li>• Reemplazo e instalación de cuerda para el sistema de soporte de peso Levi.</li> <li>• Reemplazo de la batería del Telestop.</li> <li>• Revisión y ajuste de mecanismos de seguridad (compresión del paralelogramo, paros de emergencia, temperatura en los motores, sistema de soporte de peso, tornillos de seguridad).</li> <li>• Revisión, ajuste de las conexiones internas en el módulo electrónico y limpieza.</li> <li>• Revisión y ajuste del mecanismo de longitud de piernas y cubiertas protectoras de la órtesis.</li> <li>• Revisión del material ortopédico.</li> <li>• Revisión y ajuste del freno mecánico, alineación y limpieza de la banda.</li> <li>• Lubricación del mecanismo de ajuste de cadera y soporte lumbar.</li> <li>• Calibración por hardware y software del equipo (arco de movimiento y sensores de fuerza) para los 2 pares de piernas adulto y pediátrico.</li> <li>• Respaldo de la base de datos.</li> <li>• Actualización de software en caso de estar disponible.</li> <li>• Creación de una imagen de disco para restauración del sistema.</li> <li>• Limpieza general.</li> <li>• Asesoría técnica personalizada.</li> </ul>	\$173,445.00	1	\$173,445.00
Lokomaster interface complete V6 (28125).	\$104,160.00	1	\$104,160.00
SUBTOTAL			\$277,605.00
IVA			\$44,416.80
<b>TOTAL</b>			<b>\$322,021.80</b>



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente contrato "**EL DIF ESTATAL**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un Subtotal de \$277,605.00 (Doscientos setenta y siete mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto del Valor Agregado de \$44,416.80 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.), haciendo un total de \$322,021.80 (Trescientos veintidós mil veintiún mil pesos 80/100 M.N.).

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.** - "**EL DIF ESTATAL**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con el CFDI emitido, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la realización del servicio.

El comprobante fiscal digital por internet (CFDI), deberá emitirse por la totalidad del servicio realizado a satisfacción de "**EL DIF ESTATAL**" conforme a los siguientes datos fiscales:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.  
RFC SDI 770430 IV2.  
Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec.  
Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070.  
Xalapa, Veracruz.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) con número SSE/D-0978/2020 y SSE/D-1156/2020 los cuales provienen del recurso Subsidio Estatal.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DEL SERVICIO-** "**EL PROVEEDOR**" deberá prestar el servicio en el Centro de Rehabilitación e Inclusión Social de Veracruz (CRISVER), con domicilio en Culturas Veracruzanas No. 24 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

"**EL PROVEEDOR**" deberá realizar el servicio en cuanto se cuente con la Certificación de la computadora Lokomaster en el transcurso del año 2021.

**QUINTA. - GARANTÍA Y CANJE DEL SERVICIO Y REFACCIONES.** - "**EL PROVEEDOR**" deberá garantizar las refacciones por el término de TREINTA DÍAS NATURALES, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "**EL DIF**"



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**ESTATAL** en un plazo no mayor a CINCO DÍAS NATURALES, lo anterior a partir de la instalación del hardware o software o las refacciones.

**"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el servicio por el término de SESENTA DÍAS NATURALES y deberá realizar el servicio sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** en un plazo de respuesta no mayor a CINCO DÍAS NATURALES.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en el servicio prestado.

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.** - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$27,760.50 (Veintisiete mil setecientos sesenta pesos 50/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la firma del contrato.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar de acuerdo a lo siguiente:

- A. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione el interés público y la economía, se le aplicará multa de cien a mil UMAS y prohibición de participar en los procesos de licitación durante dos años.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

- B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue con las características ofertadas incumplimiento al ANEXO TÉCNICO, monto que se aplicará de acuerdo al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- C. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso y que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato. De acuerdo con el Artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- D. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de **CINCO DÍAS NATURALES** contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.
- E. Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar; dicha sanción se establecerá en el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. -** **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la prestación del servicio, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF ESTATAL".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE.** Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF ESTATAL" designa como enlace al personal de la Dirección del Centro de Rehabilitación e Inclusión Social (CRISVER), la cual será la encargada de supervisar que los objetos cumplan con las especificaciones y las cantidades estipuladas señaladas en el **ANEXO I**.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL.** "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 28 de diciembre del dos mil veinte.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

**Nayeli Martínez Calderón**  
Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles del  
Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz,  
Apoderada Legal y  
Directora Administrativa

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Daniela Karina Rivera Ramos**  
Apoderada Legal de la empresa  
"TECNO LOGICA MEXICANA,  
S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-069.20, derivado de la Adjudicación Directa número AD-EL-33/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.", de fecha 28 de diciembre del 2020.



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**ANEXO 1**

**(ANEXO TÉCNICO)**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD-EL-33/2020,  
RELATIVA AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO PARA EL EQUIPO DE ÓRTESIS ROBÓTICA PARA  
REEDUCACIÓN DE MARCHA, MODELO LOKOMAT PRO V. 6, MARCA  
HOCOMA**

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	1	Mantenimiento preventivo tipo mto-a-103 para equipo marca Hocoma, modelo Lokomat, versión 6, con número de serie L60149, el cual incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste y engrasado de los 8 motores en los 2 pares de piernas adulto y pediátrico.</li> <li>• Reemplazo e instalación de cuerda para el sistema de soporte de peso Levi.</li> <li>• Reemplazo de la batería del Telestop.</li> <li>• Revisión y ajuste de mecanismos de seguridad (compresión del paralelogramo, paros de emergencia, temperatura en los motores, sistema de soporte de peso, tornillos de seguridad).</li> <li>• Revisión, ajuste de las conexiones internas en el módulo electrónico y limpieza.</li> <li>• Revisión y ajuste del mecanismo de longitud de piernas y cubiertas protectoras de la órtesis.</li> <li>• Revisión del material ortopédico.</li> <li>• Revisión y ajuste del freno mecánico, alineación y limpieza de la banda.</li> <li>• Lubricación del mecanismo de ajuste de cadera y soporte lumbar.</li> <li>• Calibración por hardware y software del equipo (arco de movimiento y sensores de fuerza) para los 2 pares de piernas adulto y pediátrico.</li> <li>• Respaldo de la base de datos.</li> <li>• Actualización de software en caso de estar disponible.</li> <li>• Creación de una imagen de disco para restauración del sistema.</li> <li>• Limpieza general.</li> <li>• Asesoría técnica personalizada.</li> </ul>	1
	2	Lokomaster inteface complete V6 (28125).	1